



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

04 FEBRERO DE 2021

No. 528 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas” y se cambia la denominación de dicha Acción Social a “Apoyo emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas y personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías” 3

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los Procedimientos y Trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan 11

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 14

### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Azcapotzalco, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Benito Juárez, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 18

### **Alcaldía en Coyoacán**

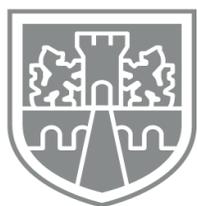
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Coyoacán, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 20

### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por COVID-19 22

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de las Colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán durante las 24 horas de los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID -19 24



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C), y 222, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS” Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE DICHA ACCIÓN SOCIAL A “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS”**

**ÚNICO.-** Se modifican los numerales 1, 2, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 8, 10.1, 11.1, 11.1.1, 12, 13, 14, 15 y 16 de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”**, publicados mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2021, para quedar como sigue:

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN**

“Apoyo Emergente para Población Trabajadora en Servicios de Preparación de Alimentos y Bebidas y Personas Trabajadoras que Elaboran y Venden Artesanías”

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

La acción social consiste en la entrega de apoyos económicos a las personas trabajadoras en los servicios de preparación de alimentos y bebidas, así como las que elaboran y venden artesanías en la Ciudad de México, que han sido afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**3. 1 COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS**

Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, quien revisará y evaluará las solicitudes ingresadas a través de la plataforma electrónica para determinar las que sean procedentes para recibir el apoyo, e integrará y remitirá los padrones validados para que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) realice la gestión y pago de los apoyos.

Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), a través de Dirección General de Gobierno Digital - Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica, quien desarrollará la plataforma para el registro de solicitantes, tendrá el resguardo primario de los expedientes electrónicos y establecerá los medios de acceso para la revisión y validación de solicitudes por parte de SEDECO y apoyará a la Secretaría de Gobierno para la integración del padrón de solicitudes aprobadas.

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Gobierno, quien recibirá las solicitudes de las personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, revisará, evaluará y establecerá su procedencia, además integrará los padrones con los datos de las personas solicitantes determinadas como viables y los remitirá a la STYFE para que se realice la gestión y pago de los apoyos.

## 4. DIAGNÓSTICO

### 4.1. ANTECEDENTES

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

(tabla)

Asimismo, otro grupo de trabajadores que ha sido afectado en sus actividades, son las personas trabajadoras que se dedican a la elaboración y venta de productos que se conocen como artesanías y que, para efectos estadísticos, forman parte de los trabajadores ambulantes (no dedicadas a la preparación y venta de alimentos) que se registran en la ENOE, cuyas cifras indican que en el primer trimestre de 2020, ascendía a poco más de 84 mil personas, sin ser posible determinar de manera específica la cuantía de éstas personas, no obstante, es un grupo importante que presenta una marcada condición de vulnerabilidad, por lo que se ha determinado que también sean apoyados mediante la presente acción social.

### 4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

El problema social que se busca atender es la disminución o pérdida del ingreso laboral de las personas trabajadoras dedicadas a la preparación de alimentos y bebidas, así como de las personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías que residen en la Ciudad de México y que se han visto afectadas por las restricciones adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

...

...

### 4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

...

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para los sectores que se señalan en la presente acción social, derivadas de la emergencia sanitaria, así como para aminorar la desaceleración económica en la capital del país, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, la Agencia Digital de Innovación Pública actuando de manera oportuna frente a esta emergencia mediante ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA

EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS” que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandatado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS

A) Personas trabajadoras en servicios de preparación de alimentos y bebidas afectadas en sus ingresos, con motivo de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

...

(tabla)

...

(tabla)

B) Personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, tales como bisutería; figuras de cerámica o barro; talla de madera; bordados en textiles y confección de artículos en telar de cintura; productos de palma, carrizo o mimbre; o en piel o cuero, u otro tipo de mercancías.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

...

Objetivo específico: Otorgar un apoyo económico por un monto de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición, a un total de hasta 100,000 (cien mil) beneficiarios, conforme a la siguiente tabla:

Personas trabajadoras señaladas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos	91,0000 (noventa y un mil) beneficiarios
Personas trabajadoras señaladas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos	9, 000 (nueve mil) beneficiarios

## 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 de \$ 220,000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo
Hasta 91,000 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación.	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Hasta 9,000 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación.	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.

## **10. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

### **10.1. REQUISITOS DE ACCESO**

Los requisitos para ingresar a la acción social de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener usuario en la plataforma Llave CDMX;
3. Tener 18 años o más;
4. Identificación oficial;
5. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

Para las personas trabajadoras señaladas en el inciso B), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener 18 años o más;
3. Identificación oficial;
4. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México, que se describe a continuación, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

### **10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Cartilla de identidad postal, expedida por SEPOMEX
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM)
- Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México emitida por SIBISO.
- Credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Tarjeta de residencia temporal o permanente expedida por INM.

II. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Constancia de Residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la CDMX emitida por la COMAR.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de televisión de paga.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas trabajadoras con actividades de preparación y venta de alimentos y bebidas, así como personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### **11.1. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

**11.1.1.** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien también dará mantenimiento al mismo, de acuerdo con la relación de beneficiarios activos de la Acción Social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS” que remita la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial.

El padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A), contendrá los siguientes datos validados:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora
- Medios de contacto, tales como; teléfonos y correo electrónico

En el caso del padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso B), contendrá los siguientes datos validados:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Fecha de nacimiento
- Sexo

- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

...

### 12.1. Población identificada en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada en la plataforma <https://apoyoemergente.covid19.cdmx.gob.mx/>, donde deberán acceder con su clave LLAVE CDMX capturar la información solicitada, así como adjuntar los documentos requeridos.

Al concluir el proceso de registro se asignará un número de folio, a partir de ese momento la SEDECO recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La SEDECO integrará el padrón con las solicitudes que resultaron viables y validará la pertinencia de los datos y la procedencia de cada solicitud, a efecto de integrar el padrón definitivo de personas trabajadoras que son susceptibles de recibir el apoyo. Para esta actividad recibirá el soporte técnico de la ADIP a efecto de operar los mecanismos para recopilar e integrar los datos de las personas trabajadoras solicitantes, así como para la integración del padrón validado para su remisión a la STyFE. La SEDECO entregará por oficio el padrón de beneficiarios validado a la STyFE con la solicitud de hacer las gestiones administrativas de los recursos para la entrega de los apoyos para cada persona trabajadoras que resulte procedente.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SEDECO, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no están recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>) y, de manera complementaria, se podrán utilizar otros mecanismos como teléfono, mensaje de texto, mensaje de whatsapp o correo electrónico para informar a los beneficiarios los datos necesarios para el cobro.

### 12.2. Población identificada en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

Las solicitudes de las personas trabajadores en la elaboración y venta de artesanías se presentarán ante la SECGOB, mediante el mecanismo que establezca la Subsecretaría de Gobierno, para lo cual presentarán la documentación establecida en el numeral 10.1.

La SECGOB recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, para integrar y validar el padrón y remitirlo mediante oficio como padrón validado a la STyFE. En caso necesario la SECGOB solicitará el apoyo técnico de la ADIP para dar la estructura necesaria al archivo del padrón lo cual se realizará previo a su envío a la STyFE.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SECGOB, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no estén recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>) y, de manera complementaria, se apoyará en la SECGOB para brindar esa información a las personas que resultaron beneficiadas.

### 13. DIFUSIÓN

...

1. ...

2. ...

3. Página electrónica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/>

...

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

...

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el 31 de marzo de 2022, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS”, indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

...

...

### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

...

...

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Avenida Cuauhtémoc 898, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Cuando se trate del acceso de las personas trabajadoras señaladas en el inciso B) del numeral antes citado, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno ubicada en Plaza de la Constitución, No. 1, Piso 1 Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. La atención de las quejas e inconformidades se realizará en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, en caso de que la queja no sea resuelta dentro del plazo establecido o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno con domicilio en Calz. San Antonio

Abad No. 130 Colonia Tránsito, 6to Piso, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., según corresponda. Asimismo, podrán presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **16. EVALUACIÓN Y MONITOREO**

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, la acción social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS” deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

...

**(tabla)**

...

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 04 de febrero de 2021

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción IX y XXV y 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 5, 7, 8, 9, 81, 84, 91, 92, 120 fracción III, 173, 176, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 228 al 233, 249 fracciones VII, VIII y XVII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 30 y 52 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México; 3 fracciones I y II, 7º fracción XIX inciso A), 21 fracción V y 229 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías.

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras atribuciones, le corresponde dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías, así como vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México; garantizando con ello a la ciudadanía la seguridad jurídica y protección de su patrimonio respecto de los actos derivados del ejercicio en funciones de los Notarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante la aplicación de las disposiciones que regulan la función notarial y vigilan su cumplimiento por medio de diversas actuaciones como son la implementación de los Procedimientos de Realización de Visitas Generales de Inspección, Registro de Convenio de Notarios, Procedimiento de Clausura de Protocolo, Revisión y Certificación de la Exactitud de la Razón de Cierre de Protocolos Notariales, entre otros, a efecto de que los notarios de la Ciudad de México cumplan con las obligaciones que les impone la Ley del Notariado para la Ciudad de México, su Reglamento y otras relacionadas directamente con la función notarial.

Que con fecha 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.*” Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 7 de diciembre de 2020 y hasta el 29 de enero de 2021.

Que conforme al numeral Tercero del Acuerdo antes precisado, corresponde a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicho acuerdo, así como de las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica, siempre observando las medidas de protección a la salud establecidas en los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN**

**PRIMERO.** Se habilitan los plazos y términos para sustanciar los procedimientos y trámites siguientes:

- I. Revisión y certificación de la exactitud de la razón de cierre de Protocolos Notariales
- II. Asiento de Nota Marginal o Complementaria
- III. Registro de Convenio de Notarios
- IV. Recepción de Avisos Notariales
- V. Pérdida, Extravío o Robo de Folios y Libros que integran el Protocolo del Notario
- VI. Reposición o Restitución de Folios y Libros que integran el Protocolo del Notario
- VII. Restauración de Folios y Libros que integran el Protocolo del Notario
- VIII. Realización de Visitas de Inspección
- IX. Clausura de Protocolo
- X. Entrega de Protocolo a Nuevo Notario

**SEGUNDO.** Para la recepción de los libros de protocolos notariales que se presenten a la *“Revisión y Certificación de la Exactitud de la Razón de Cierre de Protocolos Notariales”*, será necesario solicitar cita vía telefónica, al número 55 22 51 40 extensión 131, en un horario de 9:30 a 13:30 horas, con la Licda. Nancy Libertad Gómez de la Vega, Enlace de Resguardo y Conservación "A", adscrita a la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios legislativos.

El día de la recepción de las decenas de libros, las personas solicitantes deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana y Control de Gestión de la citada Dirección General, con el escrito de trámite y el pago de derechos correspondiente para cada decena de libros que presenten, validado previamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México: [https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas\\_pagos/consulta\\_pagos](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos)

La recepción de las decenas de libros de protocolos notariales estará limitado a 6 decenas de libros diarias y se realizarán en las instalaciones del Archivo General de Notarías, *sito* en Candelaria de los Patos sin número, Colonia 10 de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, CP. 15290, en un horario de 9:30 a 13:30 horas.

**TERCERO.** Las solicitudes para *“Registro de Convenio de Notarios”*, *“Recepción de Avisos Notariales”*, *“Pérdida, Extravío o Robo de Folios y Libros que integran el Protocolo del Notario”*, *“Reposición o Restitución de Folios y Libros que integran el Protocolo del Notario”* y *“Restauración de Folios y Libros que integran el Protocolo del Notario”* se presentarán ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, ubicada en la planta baja del edificio Candelaria de los Patos sin número, Colonia 10 de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, CP. 15290.

**CUARTO.** Para el ingreso de las solicitudes de “*Asiento de Nota Marginal o Complementaria*” se habilita para su recepción la Ventanilla 5 de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana y Control de Gestión, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 9:30 a 13:30 horas, lo anterior con la finalidad de evitar la aglomeración de personas.

Las solicitudes a que se refiere el párrafo que antecede, deberán presentarse con el escrito libre y el pago de derechos correspondiente para cada asiento o nota previamente validado a través de la citada plataforma electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Las personas que acudan a presentar o recibir las decenas de libros de protocolos notariales, así como a presentar directamente sus solicitudes, deberán presentarse con cubre bocas y careta facial, observando las medidas sanitarias y de sana distancia que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos determine para reducir, evitar o mitigar la propagación del virus *Sears-Cov-2* (COVID-19), conforme al *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad México el 5 de junio de 2020.

**SEXTO.** Para llevar a cabo las Visitas de Inspección, Clausura de Protocolo y Entrega de Protocolo a Nuevo Notario, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos notificará vía oficio a los Notarios involucrados el día, hora y lugar en que se realizará la diligencia correspondiente, precisando las medidas sanitarias que habrán de cumplirse.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

### **EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román** Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.*

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 18 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

**PRIMERO.**- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 5 al 7 de febrero de 2021, desde las 18:00 horas del viernes y hasta las 23:59 horas del domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Se exceptúa de la suspensión anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas), al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.** - Toda persona que contravengan el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 3 de febrero de 2021**

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román  
Alcaldesa en Álvaro Obregón**

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2016; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que entre otras cosas se señala que mediante Acuerdo emitido por las Alcaldías correspondientes, se alternará la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial correspondiente, con las excepciones que al efecto se establezcan.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de las demarcaciones territoriales.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los Establecimientos Mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en el tiempo comprendido de la contingencia sanitaria decretada por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, con motivo de la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada COVID-19, ya que deben evitarse las concentraciones de personas, garantizarse la reducción de movilidad y el distanciamiento social; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

**PRIMERO.-** Se acuerda la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 18:00 horas del día viernes 5 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del domingo 7 del mismo mes y año; así como desde las 18:00 horas del día viernes 19 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del domingo 21 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles de la demarcación territorial de Azcapotzalco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.-** Se exceptúa de la prohibición anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas), al interior de los establecimientos mercantiles con licencia de restaurante en regla. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos establecimientos mercantiles deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.-** Todas las personas que contravengan el presente Acuerdo serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 02 de febrero de 2021

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
Alcalde en Azcapotzalco

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**, Alcalde en la demarcación Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19*, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la *Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México*.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 6 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en naranja con alerta.

Que el 18 de diciembre de 2020 fue publicado TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19 mediante el cual, las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 05, 06 y 07 de febrero de 2021, desde las 18:00 horas del viernes y hasta las 23:59 horas del domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial Benito Juárez, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.-** Se exceptúa de la prohibición anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas), al interior de los establecimientos mercantiles con licencia de restaurante en regla. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos establecimientos mercantiles deberá entenderse como suspendida

**TERCERO.-**Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitidas sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS**, Alcalde en la demarcación Coyoacán, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19*, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la *Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México*.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 6 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA CON ALERTA.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 05 al 07 de febrero de 2021, desde las 18:00 horas del viernes y hasta las 23:59 horas del domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial Coyoacán, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.-** Se exceptúa de la suspensión anterior el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.-** Todas persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS  
ALCALDE EN COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, apartado A, numeral VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral I, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2, fracciones I, III y X, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y 75 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **ROJO**.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que con fecha 21 de Diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad de México se encuentra en **SEMÁFORO ROJO** de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, suspendiendo de manera alternada en las 16 Alcaldías, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones los días viernes, sábados y domingos.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAUHTÉMOC, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

**PRIMERO.-** Se acuerda la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 18:00 horas del día viernes 05 de Febrero de 2021, hasta las 23:59 horas del domingo 07 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.-** Se exceptúa de la suspensión anterior el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos, deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.** Todas las personas que contravengan el presente Acuerdo serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 03 de Febrero de 2021.

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

**Lic. Julio César Moreno Rivera, Alcalde en Venustiano Carranza**, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 1º, 52 numerales 1, 4, 53 Apartado A, numerales 1 Apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 34 fracción III, 71 párrafo I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos con personalidad jurídica propia en cada demarcación territorial, con autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por alcaldía o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Venustiano Carranza tiene la facultad para ordenar mediante acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que la medida servirá para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por las autoridades de Salud del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, mediante los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado de México es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección a la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.

Que el 19 de junio de 2020, fueron publicados los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que en virtud del aumento en la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 desde el 6 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como en los datos epidemiológicos en la Ciudad de México, se determinó que el Semáforo Epidemiológico se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de los habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Que el 22 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, nota aclaratoria del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo ROJO de máxima alerta por la emergencia de COVID-19.

Que el 8 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación.

Que el 25 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, por lo que ante los altos niveles de contagios, se ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto se emita otra determinación.

Que las alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS COLONIAS PEÑÓN DE LOS BAÑOS, PENSADOR MEXICANO, MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN Y AQUILES SERDÁN DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DURANTE LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.**

**Primero.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender o distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **de las 00:00 horas a las 24:00 durante los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2021, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª Sección y Aquiles Serdán,** ubicadas en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con debida autorización, actualizada o revalidada en términos de la legislación correspondiente.**

**Segundo.-** Queda prohibida en las Colonias citadas en el punto inmediato anterior, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

**Tercero.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía Venustiano Carranza, en dos diarios de circulación nacional.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

---

**LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

**GUILLE尔MO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**

**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)